

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali Valle, seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023). -

Disminución de cuota Alimentaria Rad.Nº.2023-00244-00

Correspondió a este Juzgado por reparto efectuado por la oficina de apoyo judicial de esta ciudad, la presente demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, de la cual se vislumbra el cumplimiento de los requisitos preceptuados en los Artículos 82 y 84 del Código General del Proceso. Por lo antes expuesto se RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA promovida por intermedio de apoderada judicial por HANSEL ANTONIO FERNÁNDEZ CARRILLO en contra del menor A.A.F.S. quien a su vez es representado legalmente por su señora madre CLAUDIA SIMENA SALAZAR HURTADO de conformidad con los preceptos del artículo 390 y s.s. del Código General del Proceso.

SEGUNDO. NOTIFICAR esta providencia a CLAUDIA SIMENA SALAZAR HURTADO en calidad de representante del menor A.A.F.S., córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días, adjuntando copia de la demanda y sus anexos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 391 del Código General del Proceso y en la forma establecida en los artículos 291 y 292 ibidem, o bajo las exigencias del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022. *Actuación procesal a cargo del extremo demandante, quien allegará los soportes respectivos de la gestión.*

TERCERO. NOTIFICAR este proveído a la Defensora de familia y al Agente del Ministerio Público adscritas a este Despacho, para que, en el ejercicio de sus competencias legales intervengan en el mismo como garantes de los derechos del menor inmerso en este asunto.

CUARTO. RECONOCER personería amplia y suficiente para representar al demandante, a la abogada LEYDI LORENA URIBE MARTINEZ identificada con C.C. N°. 67.031.859 y T.P. N°. 209.029 del C.S. de la Judicatura, acorde con las facultades conferidas en el poder allegado con la demanda.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 086 Hoy 12 de julio de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria Ad-Hoc